



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-01462412- -NEU-DESP#SAPPE - TRANSFERENCIA DE CARGOS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01462412- -NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Planta de Campamentos Educativos N° 7 de La Matansilla solicitó el ordenamiento administrativo del Anexo de Vilu Mallín de la Planta de Campamentos Educativos N° 7, Distrito Escolar V;

Que por Resolución N° 1885/2008 se creó el cargo de Director de la Planta de Campamentos Educativos N° 7 de La Matansilla - DAI.4-Secuencia 101, Turno Completo;

Que en la actualidad el único espacio físico de funcionamiento de la Planta de Campamentos Educativos N° 7 es en la localidad de Vilu Mallín;

Que mediante la Resolución N° 0690/2019 se creó el Anexo en Vilu Mallín de la Planta de Campamentos Educativos N° 7 y sus cargos;

Que es necesario trasladar de la localidad de La Matansilla a la localidad de Vilu Mallín la Planta de Campamentos Educativos N° 7 y cerrar el Anexo;

Que la Supervisión Escolar y la Dirección General de Modalidad Educación Física avalan la solicitud;

Que mediante Resolución N° 0010/2023 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia, a partir del 18 de enero de 2023, el cierre del Anexo de Vilu Mallín de la Planta de Campamentos Educativos N° 7, Grupo "D", Distrito Escolar V, Clave Única de Establecimiento 5801108-01, Período Escolar Marzo-Diciembre;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0010/2023.

Artículo 2º: APRUEBASE a partir del 18 de enero de 2023, el cierre del Anexo de Vilu Mallín de la Planta de Campamentos Educativos N° 7, Grupo “D”, Distrito Escolar V, Clave Única de Establecimiento 5801108-01, Período Escolar Marzo-Diciembre.

Artículo 3º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Modalidad Educación Física del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.